ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE CO&TEX SAS Y TABARES RICO JUAN PABLO

Los suscritos a saber: CO & TEX SAS, empresa con domicilio en la CALLE 11 # 17-27 ZONA INDUSTRIAL LA POPA y NIT. 800122420-6, representada legalmente por DIEGO PINEDA JIMENEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.089.070, expedida en PEREIRA, quien en adelante se llamará el EMPLEADOR, y TABARES RICO JUAN PABLO , mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1088343524 ,quien en adelante se llamará TRABAJADOR, de nuestra libre y expresa voluntad, hemos acordado modificar el contrato de trabajo actualmente vigente entre nosotros, así:

I. MOTIVACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- a.- Las modificaciones que se hacen al contrato de trabajo, mediante este acto, obedecen a un acuerdo derivado de la voluntad expresa, voluntaria, consciente y libre de cualquier apremio de cada una de las partes.
- b.- Las modificaciones al contrato de trabajo que se hacen, mediante este documento, tienen su origen en la emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la Pandemia generada por el brote del COVID-19, la cual ha conllevado a la declaratoria del Estado de Emergencia por parte del Gobierno Nacional y al Decreto del Aislamiento obligatorio y las decisiones adoptadas por el gobierno nacional al permitir, mediante el "aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable", la apertura de los sectores manufactureros, establecimientos comerciales y otros sectores de la industria, la economía y el comercio, en general, , previo el cumplimiento de las normas de bioseguridad, hechos que permiten la reapertura gradual de actividades industriales y comerciales y una mayor ocupación de los trabajadores.
- c.- El EMPLEADOR y el TRABAJADOR, en una muestra de trabajo conjunto, de solidaridad y en consideración a la crisis vivida, no solo sanitaria sino económica, que se ha presentado en el país, hemos decidido modificar y/o adicionar la jornada laboral, como consecuencia de lo cual, también se modifica el salario devengado por el trabajador establecido en el contrato.
- d.- Las modificaciones que se adoptan no representan desmejora laboral o salarial de ningún tipo para el trabajador.

II. NUEVAS CLÁUSULAS ACORDADAS

PRIMERA: De conformidad con lo anterior, a partir de la fecha el salario del trabajador quien laborara una jornada de trabajo equivalente al noventa por ciento, (90%) de la jornada máxima legal de trabajo, es decir 7.2 horas diarias, 43.2 a la semana y recibirá el salario proporcional al tiempo laborado, según el valor asignado al cargo que venía devengando.

SEGUNDA: Dejamos expresamente aceptado y reconocido que, las modificaciones que se hacen por el presente documento, obedecen al Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional, la medida del Aislamiento Selectivo Obligatorio, en virtud de la cual se permite el desplazamiento y distanciamiento individual responsable de los habitantes, y que ambas partes actuamos en un gesto de solidaridad mutua, con el propósito de enfrentar la crisis económica que se presenta, responsabilidad social, conservación de los empleos y de la empresa. Igualmente, las partes manifiestan, de manera libre, espontánea y voluntaria, que estas modificaciones no implican desmejora de las condiciones laborales y salariales del TRABAJADOR pues al establecer una nueva jornada de trabajo se retribuye con la remuneración proporcional al mismo, de conformidad con el salario asignado al cargo y devengado por el trabajador, con anterioridad a este acuerdo.

TERCERA: Las nuevas cláusulas pactadas reemplazan a todas aquellas contenidas dentro del contrato de trabajo actualmente vigente entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR que le sean contrarias. Las demás continuarán vigentes en su integridad.

CUARTA: Estas cláusulas permanecerán vigentes hasta tanto las partes acuerden que han cesado las condiciones de emergencia que dieron lugar a las mismas.

Para constancia se firma en la ciudad de Dosquebradas a los 01 días del mes de octubre de 2020.

DIEGO PINEDA JIMENEZ

12/ago X

CO & TEX S.A.S NIT. 800122420-6 ^^

1088343524